



soyprovidencia

Dirección de Personas

30 MAR. 2022

PROVIDENCIA,

EX.CGR.N° 856.7 VISTOS: El artículo 4 inciso 2° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, el artículo 13 de la Ley N°19.280, y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que es necesario contratar los servicios de una persona que realice el cometido que se indica en la parte dispositiva de este decreto.

2.- El Acuerdo N°185 adoptado en la Sesión Ordinaria N°21 de 14 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal.

3.- El Certificado N°183 de fecha 14 de marzo de 2022, del Director de Personas, que acredita que esta contratación no excede el marco presupuestario legal.

4.- De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el Dictamen N°E173171/2022, esta contratación se encuentra acogida a las razones estipuladas en la letra a) " Expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio".

DECRETO:

1.- Ratifícase el siguiente Contrato a Honorarios de fecha 14 de marzo de 2022, celebrado con doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD**, RUT.N° 15.376.753-K, desde el 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien se desempeñará en la **DIRECCION DE ALCALDIA**, para realizar el siguiente cometido:

- PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA ALCALDÍA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE AUDIENCIAS O DEL TRABAJO EN TERRENO, REALIZANDO UNA PROPUESTA QUE CONTENGA PLANES Y ACCIONES TENDIENTES A DAR SOLUCIÓN A DICHOS CONFLICTOS DE FORMA OPORTUNA.

2.- Los términos de esta contratación son los establecidos en el respectivo contrato a honorarios, documento que forma parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

3.- El gasto será imputado a la:

Cuenta : 21.03.001
Subprograma : 01
Centro de Resultado : 04.01.01

Anótese, comuníquese, regístrese en la Contraloría General de la República, hecho, archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/VRL/AAV/mang.
Distribución:

- Dirección de Personas
- Dirección de Alcaldía
- Contraloría General de la República
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 828



Dirección de Personas
Departamento de Personas y Remuneraciones
Sección Personal

CONTRATO A HONORARIOS

En Providencia, a 14 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, RUT.N° 7.342.646-4, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963 por una parte, "La Municipalidad", y por la otra parte doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD**, RUT.N° 15.376.753-K, de nacionalidad chilena, domiciliada en Av. Kennedy N° 5933, Comuna de Las Condes, en adelante "La Prestadora", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, en uso de la facultad contemplada en el artículo 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el Dictamen N° E173171/2022, encomienda a doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD**, la ejecución del siguiente cometido:

- **PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA ALCALDÍA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE AUDIENCIAS O DEL TRABAJO EN TERRENO, REALIZANDO UNA PROPUESTA QUE CONTENGA PLANES Y ACCIONES TENDIENTES A DAR SOLUCIÓN A DICHS CONFLICTOS DE FORMA OPORTUNA.**

Esta contratación se encuentra acogida a las razones estipuladas en la letra a)" Expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio", Dictamen N° E173171/2022, de la Contraloría General de la República.

Déjese constancia que, para el cumplimiento de su cometido, la prestadora de servicios se compromete a realizar al menos 25 horas a la semana de trabajo presencial, el cual quedará registrado en el respectivo informe de actividades. Dicho cometido se realizará entre el **14 de marzo y el 31 de diciembre de 2022.**

Doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD**, acepta el servicio encomendado y se compromete a efectuarlo bajo las pautas que le señale la Municipalidad.

SEGUNDO: Formará parte del presente contrato para todos los efectos legales, el Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 256.- de 2022, que la prestadora declara conocer y aceptar.

TERCERO: Los honorarios serán de un total bruto de **\$33.483.333.-**, que se pagarán en diez cuotas mensuales, siendo la primera de **\$1.983.333.-** y las nueve restantes de **\$3 500.000.-** cada una, previo descuento de los impuestos correspondientes, los que serán retenidos y enterados por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia.

Dichos honorarios se pagarán el día 30 de cada mes, con excepción del mes de diciembre en que podrán ser pagados a contar del día 20 de aquel mes.

Para el pago señalado, la prestadora deberá presentar copulativamente los siguientes antecedentes:

- (1) La correspondiente boleta de honorarios.
- (2) Un Informe de Trabajo del cometido mencionado en el artículo primero, el que será visado por la **ENCARGADA DE ASUNTOS DE ALCALDIA.**

Sin la documentación señalada, no se dará curso al pago, quedando retenido hasta que la prestadora dé total cumplimiento a lo antes establecido. Esta última obligación las partes la elevan a la calidad de esencial del presente contrato.

CUARTO: Se aplicarán las siguientes normas sobre protección a la maternidad:

- I. Derecho a ausentarse por licencias maternales, de pre y post natal, permiso post natal parental, licencia por enfermedad grave del hijo menor de un año y el permiso señalado en la Ley N° 21.063. La Municipalidad sólo pagará el porcentaje de los honorarios que no esté cubierto por el sistema de salud y previsión.
- II. Derecho de alimentación del hijo menor de dos años.
- III. Derecho al pago de la mensualidad por concepto de Sala Cuna, por hijo menor de dos años de edad, correspondiente al 100% del arancel mensual, con un tope máximo equivalente al monto fijado en el convenio suscrito por este municipio, y el pago de una sola matrícula durante la anualidad, o el pago del Bono Compensatorio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento que regule dicha materia para la Municipalidad de Providencia.



Dirección de Personas
Departamento de Personas y Remuneraciones
Sección Personal

IV. En el caso que el contrato termine por vencimiento del plazo y la prestadora se encuentre haciendo uso de una licencia maternal o de pre o post natal, la Municipalidad se obliga a renovarlo por el año siguiente.

QUINTO: Doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD**, a través de declaración jurada simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Además, estará afecto a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56° de la misma Ley.

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado de contrato expresando que no son necesarios sus servicios y dando aviso a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación, con excepción de incumplimiento grave al contrato o por falta a la probidad en cuyas eventualidades se le pondrá inmediato término. Igual plazo tendrá la prestadora en el caso de presentar su renuncia voluntaria anticipada. En ambas eventualidades se rebajará y pagará el honorario a suma alzada proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que doña **KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD** no es dependiente ni empleada de la Municipalidad, no adquiere tal carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad, que actuará en su carácter de prestadora de servicios independiente y que no tiene derecho a ningún otro pago fuera de los expresados precedentemente.

OCTAVO: En atención a lo expuesto precedentemente, las partes que suscriben declaran en forma voluntaria que la relación contractual que las liga tiene la naturaleza de un contrato civil y, por ello, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles con asiento en la Comuna de Santiago, renunciando en este acto a acudir a cualquier otro Tribunal que ejerza competencia en materias diversas a la civil.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia y el otro en poder de la prestadora.



KATHERINE DENISSE MARTORELL AWAD
RUT N° 15.376.753-K




EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA DE PROVIDENCIA




V° B° ADMINISTRACION MUNICIPAL



V° B° CONTRALOR MUNICIPAL